

Boletín Oficial

Listado de Cultivos Principales/Mayores y Menores -
Autorización de uso de productos fitosanitarios

Para tener en cuenta
Registros Especiales Aduaneros: ¿Cómo se realiza la inscripción?

RESOLUCIÓN 829/2018 (SENASA)

Listado de Cultivos Principales/Mayores y Menores - Autorización

A los fines previstos en la presente resolución, se aprueba el Listado de Cultivos Principales/Mayores y el Listado de Cultivos Menores, ambos de la República Argentina, que como Anexos I y II, forman parte del presente acto.

La empresa registrante, asociación de productores y/o exportadores u organismo de investigación que desee solicitar la autorización de uso de un producto fitosanitario previamente inscripto en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal

destinado al control de plagas en un cultivo menor, conforme consta en el Anexo II, correspondiente a un uso particular para el cual no hayan alternativas vigentes registradas, debe proceder de acuerdo con determinadas modalidades detalladas en la presente resolución, en virtud del tipo de información respaldatoria en el que se sustente la solicitud.

La presente resolución tendrá una vigencia de 4 años a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



Para tener en cuenta

MICROSITIO AFIP

Registros Especiales Aduaneros: ¿Cómo se realiza la inscripción?

Los Registros Especiales Aduaneros está compuesto por los "Operadores de Comercio Exterior", entendiéndose como tal a los importadores y exportadores, auxiliares del comercio y del servicio aduanero, sus apoderados generales y dependientes, los proveedores de a bordo, técnicos de reparaciones, lavaderos y demás personas humanas que cumplieren su actividad profesional, técnica o comercial en relación con el servicio aduanero o en zona primaria aduanera.

Paso a seguir para realizar la inscripción:

- 1) Ingresar con tu clave fiscal con nivel de seguridad 3 al Servicio Web "Sistema Registral".
- 2) Dentro del Menú "Registros Especiales" seleccionará la Opción "F 420/D Declaración de Domicilios".
- 3) Seleccionar "Crear Nuevo Domicilio" y completará los datos requeridos del domicilio a declarar.
- 4) De no detectarse inconvenientes, el sistema

emitirá como constancia de la registración del domicilio, el Formulario F 420/D, con el estado "Declarado por Internet". Caso contrario el sistema arrojará el mensaje de error correspondiente.

5) Luego deberás asociar el Domicilio Especial Aduanero a la Aduana o las Aduanas a través de las cuales va a operar, ingresando al "Sistema Registral" y dentro del Menú "Registros Especiales" seleccionará la Opción "F 420/R Declaración de Aduanas".

6) Seleccionará el tipo de Operador, la Aduana en la cual va a operar (de no encontrar la Aduana dentro del recuadro "Aduanas en la que opera" previamente presionar el botón "Asociar" para incluirla en el recuadro), clicar en el botón "Asociar" del Recuadro "Domicilios relacionados con la aduana seleccionada" en donde aparecerá el domicilio declarado anteriormente. Tildar el domicilio y presionar sobre "Aceptar" que se encuentra en el margen inferior de la pantalla.

7) Deberás cumplir con los "Requisitos Particulares" (ver punto 10 del Manual - Anexo I de la RG 2570) y dentro de los 30 días, de presentado el formulario 420/R, aportar la documentación complementaria (ver Requisitos Particulares en el Anexo I de la RG 2570, requisitos identificados como "D" - Documentación a presentar), ante cualquier dependencia de la Aduana.

8) Finalización del trámite: seleccionará "Registros Especiales, opción F.420/R Registro

Operadores Comercio Exterior y en Trámite a realizar" elegí la opción "alta" (dentro de los 30 días de iniciado el trámite).

9) El sistema emitirá el resultado correspondiente:

A) La constancia de aceptación, registrando el alta en el "Registro Especial".

B) Un aviso con los motivos/requisitos faltantes por los que el trámite no ha sido aceptado.

El sistema arrojará los estados del resultado del trámite que pueden ser los siguientes:

1- La constancia de aceptación, registrando el alta en el "Registro Especial".

2- Trámite incompleto: si incumpliste con la presentación de los requisitos.

3- Trámite archivado: si no confirmaste el alta dentro del plazo establecido.

4- Trámite denegado: si cumpliste con todos los requisitos pero te encontrás comprendido en una o más causales de inhabilidad.

5- Trámite en período de apelación: indica que se interpuso recurso contra la resolución denegatoria.

6- Alta efectuada.

Escrito por Sergio M. Orieta

